

Chiriguaná, Noviembre Veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	DE	VERBAL DE CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
DEMANDANTE:		YONIS MENDOZA DITTA
DEMANDADO:		NELYS MARIA MEZA JIMENEZ
RADICACIÓN:		20178-31-84-001-2021-00212-00
ASUNTO:		RECHAZA DEMANDA

Estudiada la subsanación presentada dentro de la demanda **VERBAL DE CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO**, presentada por **YONIS MENDOZA DITTA**, mediante apoderado judicial, en contra de **NELYS MARIA MEZA JIMENEZ** este despacho encuentra que:

1. La apoderada judicial de la parte demandante pretende subsanar lo concerniente a los testimonios pedidos, sin señalar concretamente el objeto de dichas pruebas, tal como lo señala el artículo 212 del C.G.P., así:

"Cuando se pidan testimonios deberá expresarse el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, y enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba...".

Por lo anterior, la presente demanda **VERBAL DE CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO**, iniciada por **YONIS MENDOZA DITTA**, no fue subsanada en debida forma, por lo que este despacho, ordena su **RECHAZO**.

Háganse las anotaciones del caso en el sistema web TYBA JUSTICIA SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **019c919ad07b1c593c557454ec75047e04f4bf76c4aebbde71e470b0483251e3**

Documento generado en 23/11/2021 02:03:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>